

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**TARRAGONA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Amanda Wise Pérez Granell, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente con el número 1.647 de 2007, instado por don George Voicu, contra la empresa “Técnicas y Mejoras del Suelo, Sociedad Limitada”, y otras, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la caducidad de la acción respecto de las codemandadas “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Comsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, “UTE Montblanc”, y las aseguradoras “Groupama”, y estimando la falta de legitimación pasiva respecto de “AXA Seguros” y “Hannover Internacional”, debo estimar la demanda interpuesta por don George Voicu, contra “Técnicas y Mejoras del Suelo, Sociedad Limitada”, “Laboratorios Proyex, Sociedad Anónima”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Comsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, “Unión Temporal de Empresas AVE Montblanc”, “AXA Seguros Groupama Plus Ultra y HDI Hannover International, Sociedad Anónima”, condenando a la demandada “Técnicas y Mejoras del Suelo, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 21.000 euros, absolviendo a las codemandadas “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Comsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, “Laboratorios Proyex, Sociedad Anónima”, y sus administradores concursales, y “Unión Temporal de Empresas Montblanc, Groupama, AXA Seguros y Hannover International”.

Y para que le sirva de notificación a la demandada “Técnicas y Mejoras del Suelo, Sociedad Limitada”, expido el presente, dado el ignorado paradero de la misma, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social número 2 Tarragona.

En Tarragona, a 11 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.872/10)